



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2013-00215-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EBER MARTINEZ TILBE
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

Auto Interlocutorio N°711

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, pongo de presente el siguiente proceso en el cual, a través de auto de fecha 31 de agosto de 2022, se ordenó: Por secretaria liquidar las costas, para lo cual se fijan agencias en derecho, en primera instancia en la suma equivalente al 12% del valor de la condenadas impuestas y en segunda instancia la suma equivalente a un (1) SMLMV a cargo de la parte demandada.

Le informo en igual sentido, que a través de acuerdo **PCSJA23-12069** de fecha 2 de junio de 2023 emitido por la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, se creó el cargo de la profesional en liquidaciones adscrita a los juzgados laborales de esta ciudad, para que realice el cálculo de las sumas debidas al actor y de las costas del proceso .

Cartagena de Indias D.T. Y C. 20 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veinte (20) días del mes junio de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia y como quiera que dicha liquidación debe ser realizada por la profesional universitaria teniendo en cuenta que a través de acuerdo **PCSJA23-12069** de fecha 2 de junio de 2023 emitido por la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura se creó dicho cargo, se ordena la remisión del proceso de la referencia a la mencionada Profesional para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:

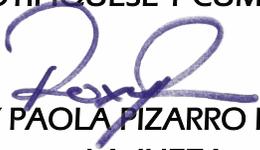


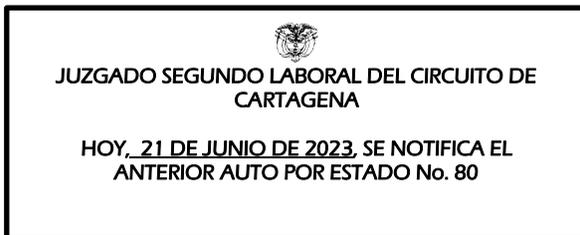
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Primero: Remitir el expediente de la referencia a la Profesional Universitaria adscrita a los juzgados laborales para que proceda de conformidad, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: Una vez realizada la liquidación por parte de la Profesional Universitaria regrese el proceso al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA



GAJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia